

Oficio No.: SRNMA.240.SMA.574.2025
Asunto: RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE
PLAN DE MANEJO.

Alex Dyer

C. SANDRA ELIZABETH GARCÍA MARTÍNEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
PILGRIM'S PRIDE, S. DE R.L. DE C.V. (RASTRO PORVENIR),
CARRETERA GÓMEZ PALACIO, JIMÉNEZ KM 20.5 S/N,
GÓMEZ PALACIO, DGO. C.P. 35147
PRESENTE.-

Siendo Titular de la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente la **Mtra. Claudia Ernestina Hernández Espino**, de acuerdo al Nombramiento de fecha 15 de septiembre de 2022 emitido por el **Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal**, Gobernador del Estado de Durango, y con sustento en las atribuciones de mi Persona, y de esta Dependencia; y los Artículos 19 fracción X y 29, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; y los Artículos 9 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente.

✓

En atención a su solicitud recibida el día 21 de abril del 2025, con número de folio de confirmación SRNMA.PMA.5R.036.25, mediante el cual realiza el trámite del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial, en la categoría como Empresa Generadora. Y con fundamento en el Artículo 5 fracción IX; y al Artículo 41 fracción I, de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Durango; se le concede **LA RENOVACIÓN DE REGISTRO DE LA AUTORIZACIÓN DE PLAN DE MANEJO** para la gestión de residuos de manejo especial y sólidos urbanos, por el **año fiscal de 2025**.

✓

Haciéndole la observación que marca el Artículo 41 fracción III, de la misma Ley; donde se indica que usted está obligado a "llevar una bitácora en la que registre el volumen y tipo de residuos generados anualmente, y la forma de manejo a la que fueron sometidos..., deberán conservarse durante dos años y tenerlas disponibles para entregarlas a la Secretaría cuando ésta realice encuestas, o las requiera para elaborar los inventarios de residuos".

Así como lo establecido en el Artículo 41, fracción IV, de la misma Ley de "llevar a cabo el manejo integral de sus residuos, de conformidad con las disposiciones de esta Ley y demás ordenamientos que resulten aplicables".

Los residuos autorizados son los siguientes:

| CLAVE | RESIDUO | CANTIDAD GENERADA (KG/DÍA) | DESTINO |
|---------|---|----------------------------|--------------------|
| III. | LOS RESIDUOS ORGÁNICOS DE LAS ACTIVIDADES INTENSIVAS AGRÍCOLAS, AVÍCOLAS, GANADERAS Y PESQUERAS | 1067.12 | PLANTA DE COMPOSTA |
| V | LODOS PROVENIENTES DEL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, A EXCEPCIÓN DE LOS INDICADOS EN LA NOM-052-SEMARNAT-2005 | 13980.71 | PLANTA DE COMPOSTA |
| VIII.10 | ACEITE VEGETAL USADO | 96.55 | RECICLAJE |
| VIII.12 | ENVASES Y EMBALAJES DE TEREFTALATO DE POLIETILENO (PET), POLIETILENO DE ALTA Y BAJA DENSIDAD (PEAD Y PEBD), POLICLORURO DE VINILO (PVC), POLIPROPILENO (PP), POLIESTIRENO (PS) Y POLICARBONATO (PC) | 48.27 | RECICLAJE |
| VIII.15 | ENVASES, EMBALAJES Y ARTÍCULOS DE MADERA | 1582.91 | RECICLAJE |
| VIII.17 | ENVASES, EMBALAJES Y PERFILES DE METAL FERROSO | 235.29 | RECICLAJE |
| VIII.19 | PAPEL Y CARTÓN | 411.08 | RECICLAJE |
| VIII.20 | VIDRIO | 1.1 | RECICLAJE |
| RSOT.1 | RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS | 3951.92 | RELLENO SANITARIO |
| RSOT.2 | PILAS ALCALINAS Y/O LITIO | 0.55 | CONFINAMIENTO |
| RSOT.3 | HARINAS | 1120.82 | RECICLAJE |
| RSOT.4 | SÓLIDOS DE CRIBAS | 225.95 | PLANTA DE COMPOSTA |
| RSOT.5 | SEDIMENTOS DE HARINAS | 284.45 | PLANTA DE COMPOSTA |
| RSOT.6 | DESPERDICIO ALIMENTICIO | 681.12 | PLANTA DE COMPOSTA |

NOTA: Para considerar a otros residuos como de manejo especial que no están indicados dentro del "Listado de Residuos de Manejo Especial Sujetos a Presentar Plan de Manejo" en la NOM-161-SEMARNAT-2011, será necesario presentar estudios CRIT o CRETIB, avalados por laboratorios certificados que determinen que los residuos no generan peligrosidad en el ambiente.

* Los residuos que se indican dentro del Plan de Manejo en cantidad cero (0) no se incluirán en esta autorización, sin embargo, si se llega a modificar dicha cantidad o a agregar un nuevo residuo, deberá notificarlo ante esta Secretaría e incluirlo en sus bitácoras en base al Artículo 41, fracción II, de la Ley Para la Prevención.

Las empresas autorizadas para la entrega de residuos sólidos urbanos y de manejo especial que cuentan con número de registro vigente, son:

| EMPRESA | No. REGISTRO RERET |
|---|----------------------|
| PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA S.A. DE C.V. | RERET-3-SRNMA-014-24 |
| MATERIALES REUTILIZABLES S.A. DE C.V. | RERET-1-SRNMA-005-24 |
| HIDROPLUS DE LA LAGUNA S.A DE C.V. | RERET-1-SRNMA-426-24 |
| ALEJANDRO HERMOSILLO RODRÍGUEZ | RERET-1-SRNMA-522-25 |
| JOSÉ VENTURA LÓPEZ CHÁVEZ | RERET-1-SRNMA-457-24 |
| RENOVABLES Y SERVICIOS DEL NORTE S.A. DE C.V. | RERET-3-SRNMA-430-25 |

NOTA: Únicamente se indican las empresas autorizadas para el manejo de residuos de manejo especial de las cuales se tiene registro vigente en esta Dependencia, hasta la fecha de emisión del presente documento. Cabe señalar que cualquier modificación al respecto de los proveedores indicados en el Plan de Manejo, deberá informarlo a la Secretaría y solicitar una actualización de su autorización.

Las cantidades generadas, como nuevos residuos o la no generación de alguno de los autorizados, así como el contratar o dejar de contratar a empresas o proveedores para el manejo de residuos, deberá ser informado a esta Secretaría, para mantener actualizada la base de datos y no ser acreedor a sanción por el manejo de residuos o proveedores sin permiso.

Deberá observar en todo momento la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango, la Ley para la Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Durango; así como los reglamentos que de ellas emanan.

Esta autorización se da en base a la normatividad antes descrita y al cumplimiento de la Ley de Hacienda del Estado de Durango, en su Capítulo VIII, Artículo 69 Bis. Fracción V, Número 2, Inciso a).

Su Número de Registro es el **RERET-5-SRNMA-481-25**, el cual deberá utilizar en sus recibos y bitácoras. Con una fecha de expiración del 31 de Diciembre del 2025.




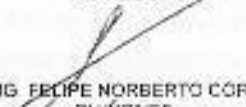
Esta Secretaría podrá negar la renovación de la Autorización, de no presentar el próximo año empresas que cuenten con registro RERET, siempre y cuando trabajen dentro del territorio Estatal, para el traslado, reciclado, compra - venta o disposición final.

En lo referente a esta autorización, la **Empresa**, no queda exenta de obtener aquéllas que al respecto puedan emitir otras dependencias Federales, Estatales y/o Municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Sin más por el momento quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario, enviándole un afectuoso saludo.

ATENTAMENTE
VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 29 DE ABRIL DEL 2025.

MTRA. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO
SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE

| ELABORÓ: | REVISÓ | APROBÓ | APROBÓ |
|--|--|--|---|
|  M.C. DORA LUZ ROSAS CARDOZA |  ING. ERIK GERARDO CHACÓN SOTO |  ING. PEDRO ALFONSO FASILLAS MARTOS |  ING. FELIPE NORBERTO CORA QUIÑONES |

c.c. p. Archivo
CEHE/FNCO/PAPMEGCS